



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354-2023-MDT-A.

Tinta, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°179-2023-ALE-MDT-C, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N°531-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N°0135-2023YBM/UF/MDT/C, de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N°530-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°147-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C, de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°519-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco" con Código Único de Inversión N°2622314, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, Inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales presentan al vecindario y como tal promueven la adecuada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el EXPEDIENTE TÉCNICO, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisiciones de materiales;

Que, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, de los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que "el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, conforme a la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Sector Público del Estado, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumplan los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, no existe normativa legal específica que regule los adicionales y ampliaciones de plazo en las Obras Públicas por Administración Directa, en razón de que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando algo específico respecto a los adicionales, deductivos de obra y ampliaciones de plazo;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es el primer referente normativo a tomarse en consideración en las obras públicas por administración directa; empero, respecto a las modificaciones en el proyecto de ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, sin perjuicio de la conformidad y aprobación que se realice subsiste la responsabilidad del Ing. Washington Mercado Ccorimanya, con CIP N°194633 en su condición de proyectista, sobre la elaboración del Expediente Técnico denominado "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (Ia) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco" por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, si durante el proceso de ejecución el informe de compatibilidad u otra acción requiera de la consulta e intervención del proyectista, este debe ser notificado a fin de absolver y responder las mismas, por el compromiso derivado de la responsabilidad sobre el presente documento técnico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos, conclusiones y recomendaciones de los informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, con Carta 028-W.M.CC, con número de registro de mesa de partes N° 3094, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Ing. Washington Mercado Ccorimanya, cumple con Remitir el ejemplar del Proyecto "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (Ia) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco"; y es así que en cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios N°189-2023-LOG-MDT/A, presenta el Expediente Técnico para su revisión, conformidad y posterior aprobación bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N°519-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza la remisión del Expediente Técnico "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (Ia) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314;

Que, mediante Informe N°147-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Informe de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (Ia) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314, indicando que se encuentra libre de observaciones, solicitando el proseguir de los trámites de aprobación y emisión de acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Informe N°530-A-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la consistencia para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314, a efectos de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0135-2023-YBM/UF/MDT/C, de fecha 20 de diciembre de 2023, remitido por el Arq. Yoverly Balaños Muelle, Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Informe de Consistencia para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314, concluyendo en su viabilidad y que no pierde su concepción técnica y el dimensionamiento con respecto al proyecto viable, recomendando a la Unidad Ejecutora realizar el registro a través del formato 8-A apartado B según los ítems que corresponda, en el Banco e Inversiones en cumplimiento de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y concluir con la fase de ejecución del proyecto, liquidar y su registro de cierre de inversiones en el aplicativo del banco de inversiones;

Que, mediante Informe N°531MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314, a efectos de proceder con la ejecución del proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N°179-2023-ALE-MDT-C, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien sobre la solicitud contenida en el Informe N°531-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico, posterior al debido análisis Opina declarar procedente debido que se encuentra libre de observaciones y cumple con las disposiciones legales, en tal sentido opina que se proceda con la emisión del acto resolutorio pertinente a efectos de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", con Código Único de Inversión N°2622314, por el monto de S/. 303,918.82 (trescientos tres mil novecientos dieciocho con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, de los Expediente Administrativos, materia de evaluación, se percibe que, estas aprueban y emiten su conformidad del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco", al estar elaborado dentro de la perspectiva del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; además porque, será ejecutado de acuerdo a los alcances de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público, en consecuencia corresponde la emisión del presente acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico con el siguiente detalle;

EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO S/.
"Remodelación de Depósito de Residuos Sólidos; Adquisición de Mesa de Segregación; en el (la) Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco",	TOTAL, S/ 303,918.82 SOLES
Número de Código Único de Inversiones	2622314
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA - Resolución de Contraloría N°195-88-CG
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS, 4 MESES
ELABORADO POR	ING. WASHINGTON MERCADO CCORIMANYA REG. C.I.P. N°194633
BENEFICIARIOS	Población Urbana del Distrito de Tinta
INFORME DE CONFORMIDAD	LIC. YURI LINARES ESPINOZA SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda, realizar las gestiones y trámites respectivos que sean necesarios para lo dispuesto en la presente resolución, conforme la normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la apertura del Cuaderno de Proyecto y demás documentos requeridos para obras por la Modalidad de Administración Directa, inmediatamente iniciada el Proyecto de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado Público.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas, para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. anexo, S/Ged

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- RGR
- Unidad de Presupuesto y Contabilidad
- Unidad de Supervisión
- EPSD
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE